



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE MAYO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintitrés de mayo de dos mil trece**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Luis Taboada Hervella (por sustitución)¹
D. Caín Poveda Taravilla²

Sres. ausentes:

D^a Aránzazu Fernández Castelló (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 91.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN

¹ Se incorpora en el punto 4 e)

² Se incorpora en el punto 5, retirándose en este momento el Sr Taboada Hervella.



ANTERIOR, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de abril, de 2013, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 92.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMEROS 1.463/2013 A 1.760/2013.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 93.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2013 AL 7 DE MAYO DE 2013.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 94.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :**

a) Pregunta nº 25/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cómo se va a sufragar económicamente y quién se va a hacer cargo de la ejecución del nuevo enlace anunciado recientemente con la Radial 5 desde el PAU-4 de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.



b) Pregunta nº 26/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas ha emprendido el equipo de gobierno para paliar el incremento del ruido que ocasiona el tren junto al Barrio de La Carcavilla.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas

c) Pregunta nº 27/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas se van a tomar desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social APRA que el Centro de Especialidades de Coronas de Palma permanezca abierto por las tardes en período estival.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº 28/13, presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes tras la solicitud de consulta realizada y contestación de la Concejalía de Urbanismo, si se tienen criterios diferentes por parte del equipo de gobierno para dar acceso a los expedientes sometidos a información pública a este Grupo que los que se siguen para el resto de ciudadanos; es decir, si no se pueden consultar libremente dichos expedientes en el período de información pública.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

e) Pregunta nº 29/13, presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuál es el motivo por el que se va a proceder al cierre del Polideportivo Los Rosales durante los meses de julio y agosto.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en contestación, este último a las cuestiones planteadas.



COMPARECENCIAS E INTERPELACIONES

5/ 95.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL ADJUNTO DE MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE INFORMAR EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2013.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 25 de abril de 2013 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno del Concejal Adjunto de Medio Ambiente para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral del Sr. Utrilla Palombi Concejal Adjunto de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Ruiz Machuca, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista la Sra. Cillero Perfecto.

A continuación toma la palabra el Concejal Delegado para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Sr. Concejal Adjunto compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 96.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL, CON EL OBJETO DE INFORMAR DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS SOCIALES EN NUESTRO MUNICIPIO.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno, de la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete miembros del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



Sometida a votación la comparecencia de la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

(Los puntos 7 y 8 se tratan conjuntamente)

- 7/ 97.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2013).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y el Director de Presupuesto y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 4/2013

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D.LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2013).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.



Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior; este plazo ha sido prorrogado hasta el día 18 de abril para la remisión de la información relativa a este trimestre.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 15 de abril de 2013 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre de 2013) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril 2013, en sentido favorable, del siguiente contenido literal:



“ASUNTO: Seguimiento del Plan de ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (primer trimestre de 2013).

Remitidos a la Intervención General los datos presupuestarios y contables que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste según lo previsto en el art. 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo de 2012, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- *Informe ejecución Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Móstoles en el que se recogen los datos, previsiones y conclusiones con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste, remitida por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se remite como Anexo I a este Informe.*

TERCERO: *El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establecía un sistema para evaluar el mismo, con el siguiente tenor literal:



Artículo 10. *Obligaciones de información de Entidades Locales.*

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en este artículo el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior (prorrogado en este trimestre hasta el día 18 de abril).

Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 15 de abril de 2013 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración de este informe.

CUARTO: *Se han realizado las siguientes comprobaciones:*

- *El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de **ingresos**:*



- aplicación transitoria y excepcional para los ejercicios 2012 y 2013, de un incremento en los tipos impositivos para los inmuebles urbanos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se trata de una medida de obligado cumplimiento impuesta por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su artículo octavo.
- potenciación de la Inspección Fiscal que, según informe del Director de Gestión Tributaria y Recaudación, se estima que con los medios adecuados podría dar unos resultados de **1.250.000,00 €** en el ejercicio 2013. Según informe emitido por el departamento, a 31.03.2013 se han reconocido derechos por este concepto por 281.306,93 €, lo que supondría un grado de cumplimiento de 22,5%.
- Previsión de liquidación positiva en importe de 3 millones de euros por la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2011. A la fecha de este informe se desconocen los datos relativos al cumplimiento de esta medida.
- en relación con la parte de la deuda y los intereses correspondientes a las Empresas Municipales que no forman parte del ámbito de consolidación a nivel de estabilidad presupuestaria, que son el Instituto Municipal del Suelo (IMS) y la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA), al asumir el Ayuntamiento, tanto la parte del principal como los intereses correspondientes al importe total de sus obligaciones pendientes de pago, se consideró oportuno realizar un ajuste positivo en el ejercicio 2012 y siguientes, hasta 2022, en el capítulo 4 (transferencias corrientes) por la parte correspondiente a los intereses, y en el capítulo 7 (transferencias de capital) por la parte del principal. Según el informe presentado, la previsión de ingresos para el ejercicio 2013 se eleva a 500.000,00 €, si bien, hasta este momento no consta que las empresas hayan realizado pago alguno al Ayuntamiento.
- estimaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo en las que se fija un aumento de ingresos de **5.270.000 €** en 2013, a través de aumentos en ICIO, tasas por licencias urbanísticas, cánones por concesiones administrativas o la monetarización de ciertos aprovechamientos urbanísticos. Según el informe presentado, los proyectos y obras están en proceso de ejecución, de tal manera que hasta el momento actual no se puede hablar de mayores derechos reconocidos por este ajuste.
- Se recogen las siguientes medidas de las propuestas por el Ministerio en materia de **gastos:**
 - reducción del 80% del importe estimado total del personal que se jubila durante los ejercicios 2012-2022, lo que supone un menor gasto de **6.009.467 €** para toda la vida del plan. La previsión de ahorro para el ejercicio 2013 asciende a 399.885,93 €, de los cuales ya se han producido 248.834, según el informe presentado.
 - reducción de 300.000 € en el contrato de limpieza de basuras para el ejercicio 2013. Se informa que esta medida ya ha sido cumplida.
 - reducción de **55.500 €** en el Servicio de Acogimiento Familiar, en la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales, como consecuencia de la unificación de servicio. Se informa que la medida ya ha sido implementada.
 - Elaboración de un Plan de reducción de gastos en la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad con el que se pretende un ahorro para el ejercicio 2013 de **2.330.495,60 €**. Según el informe de la Concejalía a lo largo del primer trimestre del año se ha producido un ahorro de 1.008.446,53 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 43,27%.



QUINTO: *Conclusión.*

El artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 recoge el contenido mínimo que debe contener el informe de Intervención sobre la ejecución del Plan de Ajuste. Dicho contenido mínimo se regula en tres apartados:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto: dichos resúmenes se incorporan como anexo I a este informe.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: las mismas han sido analizadas en el apartado anterior.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones del Plan y explicación de las desviaciones: dado que todavía nos encontramos en el primer trimestre del ejercicio no se puede valorar de forma definitiva el grado de cumplimiento del Plan pues un buen número de medidas aun no ha empezado a ejecutarse.*

En todo caso, según el informe emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se adjunta a este informe, en la estimación para el cierre del ejercicio se prevé un ahorro neto positivo de algo más de un millón de euros, una capacidad de financiación de 14,5 millones y un ahorro bruto positivo de 17 millones.

Ahora bien, serán los siguientes informes que se emitan, ya con datos de liquidación más avanzados, los que otorgarán una visión más realista de la situación.

Es todo cuanto cabe informar al respecto”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 20 de mayo de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado”.

- 8/ 98.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013, SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista Dación de Cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevado al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.



“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Fundación Móstoles 1808-2008.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación , referida al primer trimestre de 2013

INDICE DE DOCUMENTOS

Informe del Coordinador General de Hacienda

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad: Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento de plazo legal para su abono

2.1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento de plazo legal para su abono

2.2.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



3.- Documentos relativos a las **empresas municipales**

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- **Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)**

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos a las **fundaciones**:

4.1.- **Fundación Móstoles 1808-2008**

4.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 20 de mayo 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan, en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 99.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D^a. MARA GARCÍA FRUTOS

Vista la propuesta de resolución presentada por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D^a. Mara García Frutos, personal laboral temporal a tiempo parcial mediante contrato de relevo, con la categoría profesional de psicóloga, adscrita al Servicio Municipal de Atención Psicológica y Socioeducativa a la Infancia y la Adolescencia (S.M.A.P.S.I.A.), dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (psicóloga por cuenta propia).

CONSIDERANDO la legislación vigente, se emite informe favorable con las siguientes limitaciones:

a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.



- b) De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- c) De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- d) De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- e) De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal se informa favorablemente a la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de D^a. Mara García Frutos, temporal a tiempo parcial mediante contrato de relevo, con la categoría profesional de psicóloga, adscrita al Servicio de S.M.A.P.S.I.A., con las limitaciones expuestas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 20 de mayo de 2013.

La Corporación Pleno, **por unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

10/ 100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA ESTABLECIDA POR EL PLAN GENERAL EN LA AVDA. IKER CASILLAS Nº 25 (MÓSTOLES). EXPTE. U/005/PLA/2012/25 (P25/2012)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: U005/PLA/2012/25 (P25/2012)
Asunto: Aprobación Definitiva de la modificación del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25. (Móstoles).
Interesado: D^a Beatriz Emilia Liaño Borbolla (Asociación Pública de Fieles “Siervas del Hogar de la Madre”).
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO

Examinado el procedimiento iniciado por Doña Beatriz Emilia Liaño Borbolla, en representación de las Siervas del Hogar de la Madre, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan Especial está presentado para su tramitación por Doña Beatriz Emilia Liaño Borbolla, en representación de las Siervas del Hogar de la Madre, con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida de los Deportes número 23, ahora Iker Casillas, 28935 Móstoles Madrid.

Segundo.- El documento está redactado por el arquitecto Don Juan Gutiérrez Rodríguez, colegiado número 11186 del colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Tercero.- El Plan Especial, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 19 de febrero de 2013.

Cuarto.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de abril de 2013, y el 22 de marzo de 2013 en el periódico La Razón En los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 5 de marzo y el 8 de abril de 2013 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de la Sección de Información y Registro de 8 de mayo de 2013.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2013 adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Admisión a trámite de la solicitud y aprobación inicial del documento de Modificación del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avenida de Iker Casillas, 25, Móstoles previa elevación del comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Segundo.- Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como notificación individualizada a los propietarios. Así mismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento



Administrativo, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismo Autónomos y en la Web municipal ”

Sexto.- *Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 6 de mayo de 2013 en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25, con las siguientes consideraciones:*

El ámbito del Plan Especial tiene una superficie de 2.735 m².de suelo con el siguiente desglose de superficies de calificación:

- *Espacio libre peatonal, ordenanza ZU-ZV-1 154,48 m² igual que la establecida por el Plan General.*
- *Parcela dotacional privada, ordenanza ZU-D grado 2º 2.551,49 m² de suelo, neta una vez ajustada la alineación a viario en 29,03 m² de cesión.*

Objeto y Justificación. - *El Plan Especial aprobado definitivamente omitió, por error la definición del tamaño mínimo de parcela derivado del ajuste de grado de la ordenanza dotacional. La ordenanza ZU-D del vigente Plan General divide en dos grados las parcelas dotacionales, el grado 1º para las públicas y el 2º para las privadas. El tamaño mínimo de parcela es de 1.000 m² para el grado 1º y el existente para el 2º.*

La parcela privada (ámbito del documento) fue incluida en el Plan General como pública, lo que corrigió el Plan Especial aprobado definitivamente con la intención de mantener el tamaño mínimo establecido para el grado 1º, es decir 1000 m². Pero esa aclaración no fue reflejada, lo que provoca ahora su modificación.

El objeto de la modificación del Plan Especial es por tanto establecer como tamaño mínimo de parcela 1000 m².

Las obras de remodelación viaria que se deriven del presente documento serán por cuenta de los promotores del mismo. Dichas obras deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles, y por tanto ejecutadas de acuerdo con la Normativa municipal. Todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el expediente de concesión de licencias de obras que se tramiten en aplicación del presente Plan Especial, se deberá presentar Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, se remitirá a la Concejalía de Patrimonio y Movilidad para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias de zona verde y viario, de acuerdo con el presente documento.

Séptimo.- *Con fecha 6 de mayo de 2013 se emite informe técnico, favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento.*

Con fecha 8 de mayo de 2013 se emite informe jurídico, favorable por el Letrado de la Sección Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente,



Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM)
- Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya se indico en el informe jurídico de fecha 11 de enero de 2013, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación previsto en el Art. 57 LSCM), y 4, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y no constando alegaciones y constando en el referido informe de la Jefa de la Sección de Planeamiento que puesto que no fue requerida ninguna subsanación del documento de aprobación inicial, el contenido del Plan Especial coincide literalmente con el inicialmente aprobado, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Tercero.- Por todo ello, y vistos los informes técnicos municipales, y salvo mejor fundado en Derecho, se informa favorablemente la aprobación definitiva, por el Pleno Municipal de la Modificación del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25 y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido integro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor en el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida”

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25.*

Segundo: *De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*



Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. *“En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. *En la Web municipal.”*

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

11/ 101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RED CIVINET ESPAÑA-PORTUGAL CON EL FIN DE PROCEDER A LA INCLUSIÓN DE MÓSTOLES COMO SOCIO FUNDADOR.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el responsable técnico de Planeamiento y Movilidad y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Patrimonio, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución incumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2005.(BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/MOV/2013/001
Asunto: Tramitación y Aprobación de estatutos de la Asociación RED- CIVINET ESPAÑA - PORTUGAL, con el fin de incorporar Móstoles como ciudad fundadora.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Procedimiento: SERVICIOS
Fecha de inicio: 7 de Mayo de 2013



Visto el expediente iniciado de oficio relativo al inicio de tramitación y aprobación de los Estatutos de la Asociación Red- Civinet España y Portugal ante este Ayuntamiento y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 8 de Mayo de 2013, la Concejala Adjunta de Movilidad y Patrimonio, D^a. Paloma Tejero Toledo dicto Orden de Proceder para la tramitación de oficio de la aprobación de Estatutos de la Asociación RED-CIVINET ESPAÑA - PORTUGAL, con el fin de incorporar a Móstoles como ciudad fundadora de la misma.

SEGUNDO.- La Asociación se constituye como continuación del trabajo realizado bajo el Proyecto Europeo subvencionado por la Dirección General de Movilidad de la Comisión Europea, desarrollado desde Diciembre de 2009, consistente en el desarrollo de una Red Civitas en los países de España y Portugal que agrupe a entidades públicas y privadas preocupadas por la movilidad sostenible. Siendo su principal fin mejorar la movilidad sostenible, a través del intercambio de experiencias y de mejores prácticas en estrategias, políticas, planes y medidas de movilidad, así como otros temas de interés para la red, como medio ambiente, el ahorro y la eficiencia energética .

TERCERO.- La finalidad que persigue la Asociación RED-CIVINET coincide con los objetivos en los que el consistorio de Móstoles ya está trabajando mediante el desarrollo de su Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

CUARTO.- Dicha Asociación tiene entre sus fines impulsar la Movilidad Sostenible, el ahorro energético y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, sin coste alguno para el Municipio, por lo que se presume que no es necesario informe de Intervención.

La **valoración Jurídica** de los hechos anteriormente expuestos es la siguiente:

Primero: Considerando que el texto de los estatutos han sido realizados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, procede la aprobación de los estatutos referidos, puesto que es una entidad que carece de ánimo de lucro, es por lo que se estima que no es necesario informe de Intervención.

Segundo: A la vista de que los objetivos y fines de la Asociación coinciden plenamente con el PMUS, aprobado en 2010, es por lo que estimamos, que supone un beneficio de gran interés para el Municipio de Móstoles.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE al Pleno de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Red Civinet España - Portugal, con el fin de proceder a la inclusión de Móstoles como Socio Fundador”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 2013, en sentido favorable.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Estatuto que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

12/ 102.- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Las políticas de recortes y ajuste macroeconómico conducen a la recesión. El PIB se contrajo en 2012 un 1,4%, se han perdido en el último año más de 822.000 empleos, la tasa de paro se ha situado en un escandaloso 26% de la población activa, lo que significa en valores absolutos 6 millones de personas en paro, y el paro juvenil ronda el 52%. Además, 1.833.000 hogares tienen a todos sus miembros en paro y los desempleados de larga duración, aquéllos que llevan sin ocupación más de un año, son ya 2.789.000 personas.

La política económica está actuando casi exclusivamente por el lado de la oferta considerando, además, que la única alternativa para reducir el déficit público es el recorte del gasto. Se recortan salarios, prestaciones sociales, servicios públicos e inversión productiva, deprimiendo la demanda y afectando negativamente a la calidad de vida de la ciudadanía.

Se aplican reformas laborales anunciando que van a facilitar la contratación y disminuir la dualidad del mercado de trabajo y su supuesta rigidez, pero solo se consigue agudizar la destrucción de empleo. Porque, en realidad, es la estructura de nuestro modelo productivo la causante de la especial repercusión de la crisis en España en términos de empleo, y facilitar y abaratar el despido o deprimir los salarios forma parte del problema y no de la solución.

Existen recursos para financiar otras políticas. La brecha en presión fiscal con la media de la UE es de 7 puntos porcentuales con relación al PIB y el fraude fiscal en nuestro país es desmesurado. También existen recursos en el ámbito comunitario que pueden movilizarse para articular una política europea de creación de empleo y de estímulo de la economía real. Y hay que considerar, además, el impacto positivo de los retornos sobre los recursos tributarios y sobre los ingresos de la Seguridad Social de cualquier política activa de creación de empleo.



El propio FMI ha reconocido el efecto pernicioso de los recortes (por cada euro de recorte en gasto público, la economía se contrae en 1,5 euros) y el efecto positivo y multiplicador del gasto y la inversión pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno Central a;

1.- Defender en la Unión Europea un plan de inversiones para la recuperación de la economía y el empleo con financiación del Banco Europeo de Inversiones y del Banco Central Europeo, y la reestructuración de este último para que el pleno empleo sea su objetivo prioritario y esté capacitado para financiar directamente a los países miembros de la zona euro.

2.- Poner en marcha una auditoría de la deuda pública que estudie todas las suscripciones de títulos con objeto de poder identificar qué contratos pueden considerarse “odiosos”.

3.- Establecer medidas financieras para el apoyo a las pequeñas empresas y autónomos a través del ICO y de las entidades financieras nacionalizadas.

4.- Incrementar la inversión en I+D+i hasta los niveles previos a la crisis, poner en marcha una política industrial activa en el marco de un nuevo modelo de desarrollo basado en la economía productiva, y no en la economía especulativa que cimentó el presunto milagro español, y desarrollar planes de reindustrialización que permitan la consolidación de alternativas económicas industriales en zonas que han sido especialmente perjudicadas durante los últimos años por procesos de desindustrialización y deslocalización.

5.- Derogar la reforma laboral, elaborar un plan de formación-empleo para las personas desempleadas sin prestaciones, un plan de urgencia específico de empleo juvenil destinado a los jóvenes menores de 35 años e impulsar un programa de escuelas de segunda oportunidad de acuerdo con el programa europeo del mismo contenido. Aplicar de forma inmediata medidas de flexibilidad interna negociadas en el ámbito de las administraciones públicas y de las empresas y organismos dependientes o vinculados, para preservar el empleo público existente y recuperar el empleo destruido y que ha generado un profundo deterioro de los servicios públicos.

6.- Abordar una ambiciosa reforma fiscal que potencie la suficiencia y progresividad del sistema tributario y mejore la distribución de la renta.

Entre las medidas que debe contener dicha reforma se destacan las siguientes:

- Un Plan ambicioso de lucha contra el fraude.*
- La integración en la tarifa general del IRPF de los rendimientos del capital incluyendo a las plusvalías generadas en menos de dos años.*
- Una revisión en profundidad del Impuesto sobre Sociedades y del régimen fiscal de las sociedades patrimoniales.*
- La creación de un impuesto sobre bienes suntuarios y un impuesto sobre la riqueza.*
- La implantación de un impuesto a las transacciones financieras.*
- El desarrollo de una fiscalidad verde introduciendo criterios ambientales en el sistema tributario mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía, la conversión de*



algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras tributarias.

7.- Aprobar, en colaboración con las comunidades autónomas, un Plan Estatal de Emergencia contra la pobreza y la exclusión social que incluya un plan nacional contra la pobreza infantil y una renta básica de ciudadanía. Derogar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, que cambia el modelo universal del Sistema Nacional de Salud por un modelo de seguro, recuperando el consenso sobre el sistema sanitario público. Consolidar el sistema de servicios sociales como el cuarto pilar del sistema de protección social contando con una financiación suficiente.”

8.- Que del presente Acuerdo se de traslado a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y del Congreso de los Diputados”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

13/ 103.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“En el pleno celebrado el pasado día 28 de febrero se llegó a un consenso de todas la fuerzas políticas municipales al aprobarse por unanimidad la moción presentada por este grupo municipal relativa a las participaciones preferentes, obligaciones subordinadas y distintos productos híbridos emitidos por las distintas entidades bancarias.

Tras las operaciones de gestión de híbridos acordadas recientemente por el FROB, cobra especial vigencia la dramática situación en la que se encuentran los ciudadanos afectados por este tipo de valores.

En efecto dichas operaciones de gestión acordadas por el FROB suponen por un lado quitas en las participaciones preferentes, obligaciones y deuda subordinadas que llega en algunos casos a pérdidas de más del cincuenta por ciento del valor de dichos productos, con el añadido que a los poseedores de los mismos se les entrega dicho porcentaje no en dinero sino en acciones del propio banco que ha llevado a cabo esta estafa. Por otro lado, en el caso de los titulares de acciones de Bankia, el FROB acuerda una operación de contrasplit de dichos títulos de forma que en la práctica la inversión de los ahorradores queda reducida a cero, dado que el valor nominal de la acción queda muy próximo a cero.

En nuestra ciudad los afectados por esta operación son fundamentalmente clientes de Bankia, por lo que es esta entidad la responsable de llevar a muchas familias del municipio (se calcula



según las asociaciones del sector en unas 10.000 personas las afectadas) a una situación de ruina económica que se suma a la que se está provocando con los desahucios que dicha entidad está llevando a cabo.

De esta manera es obligación de las administraciones públicas estar del lado de los ciudadanos e intentar paliar sino resolver los problemas que los mismos se ven obligados a soportar por culpa de un capitalismo voraz, cruel e inhumano que no ha tenido ningún prejuicio en dejar sin sus ahorros a muchas personas que confiaban en un banco que ha demostrado su total falta de ética y moral, al utilizar unas prácticas de captación intolerables, ilegales y que como se está demostrando solo buscaban evitar la ruina de unas entidades mediante el robo a las personas trabajadoras, jubilados y pensionistas que habían confiado en las mismas y que ahora se ven completa y totalmente arruinados.

A todo esto hay que añadir que Bankia ha abierto un procedimiento de arbitraje para los afectados, pero con unos criterios poco claros y tremendamente peligrosos para los que se sometan al mismo, por lo que es en este momento cuando se hace especialmente necesario el estar de lado de los afectados por esta impresentable estafa.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Se inste a Bankia a la devolución, en dinero no en valores, de las cantidades íntegras invertidas a los titulares de participaciones preferentes, obligaciones y deuda subordinada.*
- 2.- Se proceda a resolver cualquier relación comercial con dicha entidad retirándola de la red de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

14/ 104.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN EN RELACIÓN CON LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz-Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:



- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto, retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera Ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Porque lo que supone realmente esta contrarreforma de Ruiz-Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es eliminar el derecho a decidir de las mujeres y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos lleva a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad, o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto, pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

El Grupo Municipal de I.U. entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros para las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir embarazos no deseados.

Apostamos por una ley que garantice el aborto libre, realizado en la sanidad pública y por su despenalización total, por la puesta en vigor de aquellas disposiciones administrativas y sanitarias que garanticen su realización y por la regulación de la "objeción de conciencia", en definitiva, apostamos por el reconocimiento del derecho efectivo a la salud sexual por ley, en el marco de la salud pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.*



SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Ruiz-Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.*

CUARTO.- *Que del presente Acuerdo se de traslado a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y del Congreso de los Diputados”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

15/ 105.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El Ministro de Justicia ha anunciado recientemente que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la interrupción voluntaria del embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- *La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.*
- *Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.*
- *Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.*

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.



Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, de eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esta eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

De los datos elaborados por la Consejería de Sanidad en el "Informe sobre las interrupciones voluntarias del embarazo notificadas en la Comunidad de Madrid, año 2011" se desprende que en Móstoles la tasa de mujeres en edad fértil, entre 16 y 44 años, que interrumpió su embarazo es de 12,13 por cada 1000. Como tuvieron estas mostoleñas, muchas otras también tienen que seguir teniendo el derecho a poder decidir.

Desde el Partido Socialista entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración aprobación por el Pleno municipal de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento Móstoles reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.*
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.*
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría."*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

16/ 106.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A IMPULSAR UN PLAN INTEGRAL DE BECAS Y EXIGIR AL GOBIERNO REGIONAL QUE



GARANTICE LAS BECAS SEGÚN LA RENTA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Desde el inicio de la legislatura y con la excusa de la crisis económica, el Gobierno regional que es quien tiene las principales competencias educativas, ha emprendido una política de recortes en el ámbito educativo que ha afectado fundamentalmente a los centros públicos y a las familias de quienes tienen a sus hijos matriculados en dichos centros.

Esta política de recortes ha desequilibrado la balanza entre la red pública y la privada y ha roto el sistema por el que las administraciones ayudan o subvencionan a aquellas familias con menos recursos económicos para garantizar la igualdad de oportunidades en función del mérito y la capacidad.

De esta manera, en los últimos años se ha producido una reducción muy significativa del profesorado, se han eliminado programas que garantizaban la reforma y el mantenimiento de los centros, se han incrementado las ratios y el horario lectivo del profesorado para paliar los efectos de esa reducción de profesorado, se cierran centros y se rediseña la red para lo mismo, se han incrementado los precios de la educación infantil 0-3 de forma brutal, especialmente para el 0-1, se impone una matrícula para cursar el segundo ciclo de Formación Profesional, etc.

Esta política de recortes y de incremento de precios, también ha sido dirigida directamente a las familias que tienen a sus hijos matriculados fundamentalmente en la escuela pública.

De esta manera, mientras se eliminan las becas de comedor en las escuelas infantiles, se mantiene el cheque escolar para quienes tienen a sus hijos matriculados en centros privados, aún cuando este curso hubiera plazas vacantes en la red pública.

Mientras se cierran centros públicos o se rediseña la red pública, se mantienen conciertos con centros ultra religiosos que segregan a niños y niñas.

La eliminación de las Becas de Comedor y las de Libros de Texto y material escolar, ha contribuido a asfixiar aún más a las familias mostoleñas que golpeadas por la crisis han visto como su Ayuntamiento ha decidido seguir la estela del Gobierno regional en lugar de paliar sus efectos, como han hecho otros municipios. De esta manera, en este curso, 2.092 familias se han quedado sin beca para libros de texto y material escolar en nuestro municipio por falta de crédito presupuestario.

Además, los cambios normativos en la admisión de alumnos, en lugar de fomentar la libre elección de las familias, conseguirá segregar aún más nuestro sistema educativo, garantizando a quienes cuenten con más recursos poder acceder a una educación de mayor calidad.

La Comunidad de Madrid y nuestro municipio se están convirtiendo en los alumnos aventajados de la implantación de una futura ley (LOMCE) que aún no ha sido aprobada y que se ha convertido en el anteproyecto más contestado por el conjunto de la Comunidad Educativa.

Por ello, parece necesario que el equipo de Gobierno cambie el rumbo de su actuación y defienda los intereses de las familias mostoleñas, especialmente aquellas que se encuentran más asfixiadas por los efectos de la crisis, defendiendo sus intereses ante la Administración regional o paliando los efectos perversos de la política llevada a cabo por el Gobierno regional.



En consecuencia, a tenor del artículo 98 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

1.- Instamos a la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas oportunas para que:

- *Vuelva a instaurarse la aplicación porcentual de las cuotas, eliminando el sistema de tramos en la educación Infantil 0-3 años, eliminando a su vez, el complemento de 60 euros a los niños menores de 1 año.*
- *Exista una única vía de Becas para la Educación 0-3 años, para que los beneficiarios respondan a criterios de renta y no del centro donde está matriculado el niño.*
- *Lleve a cabo las modificaciones de crédito necesarias para volver a instaurar la línea de Becas, tanto de Comedor, como de Libros de Texto y Material Escolar, con crédito suficiente para que ninguna familia que tenga una renta inferior a 4.5 veces el SMI se quede sin ayuda por falta de crédito.*

2.- De no ser atendidas estas propuestas por parte de la comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Móstoles adoptará las medidas necesarias para impulsar un Plan Integral de Becas que contendrá, al menos, las siguientes medidas:

- *Educación Infantil 0-3 años:*
 - *Se creará una línea de becas y ayudas para los alumnos de las Escuelas Infantiles Públicas y Casas de Niños que compense el incremento sufrido en el curso 2012/13 y los precios que se fijen para el curso 2013/14, para todas aquellas familias cuyos ingresos no superen las 4.5 veces el SMI.*
- *Alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, Educación Especial, PCPI y ACE:*
 - *Se creará una línea de Becas de Libros de Texto y Material Escolar para todas aquellas familias que no superen las 4.5 veces el SMI con Alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, Educación Especial, PCPI y ACE con consignación presupuestaria suficiente y con tramos de ayuda en función de la renta familiar, diferenciando la cuantía entre quienes son perceptores del préstamo de libros y los que no.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

17/ 107.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

18/ 108.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

19/ 109.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.